

# METALÚRGICA ECUATORIANA Cía. Ltda. “DAFIGO”

## INFORME DEL GERENTE

Al concluir el ejercicio económico 2015, me permito poner a consideración de los señores socios el informe de actividades de la empresa. El cumplimiento de los Estatutos de la Compañía, Reglamentos y Leyes vigentes de control y comentarios sobre ello.

En el año 2015 las ventas decrecieron en un 26,12% con relación al año anterior.

En el año 2015 existieron inestabilidad y contracción económica en el país, paralización de proyectos, falta de liquidez y recesión.

La cantidad de toneladas fundidas se redujo en 28,98%, es decir 93,25t, con relación a las 131,31t del año anterior; y de esa cantidad de producción, más del 10% tuvo que ser reprocesada por inconformidades.

La empresa tuvo una producción neta de:

Hierro gris:	93.254kg.
Bronce:	4.468kg.
Aluminio:	128kg.

Productos vendidos con primer proceso: Fundición (Desbarbado):

Hierro Gris:	30.750kg.	USD.: \$ 51.775,80
--------------	-----------	--------------------

Productos vendidos con dos y/o todos los procesos: Fundición, Maquinado, Ensamblaje, Pruebas y Pintura. (Válvulas, Hidrantes, Uniones mecánicas, Maquinaria para madera, agroindustrial y Poleas.

Hierro Gris:	62.504kg.
Bronce:	4.468kg.
Aluminio:	128kg.

La fabricación y venta de estos productos generó ingresos por USD.: \$383.986,00. Cada proceso genera un valor agregado al costo del Producto Fabricado por la Empresa con el aporte de mano de obra, directa, indirecta y el uso de la maquinaria de la Compañía.

Se incrementó la Reserva de Jubilación Patronal y Desahucio, de acuerdo al estudio actuarial (Logaritmo), se realizaron también incrementos salariales a los trabajadores de producción, salarios sectoriales.

La importación legal y contrabando de productos de origen chino, indio, colombiano, peruano, entre otros; y el uso de partidas arancelarias falsas, perjudicó a la industria nacional generadora de fuentes de trabajo.

Las ventas de la empresa cayeron por la competencia desleal, principalmente la de socios de la Compañía, que violando Principios Éticos y Leyes, desde las propias instalaciones, ofreciendo productos similares de otra fábrica a clientes de Metalúrgica Ecuatoriana Cía. Ltda., utilizando los medios de la empresa, como línea telefónica y en horas que estaban siendo remuneradas por Metalúrgica Ecuatoriana Cía. Ltda.; llevándose al personal y mano de obra las tardes y fines de semana, para copiar y asimilar la tecnología de la Empresa.

En otros casos; donde se utilizó la marca “DAFIGO” indebidamente, (Rejillas de 1000x600mm. calle Legarda).

Por trabajos realizados sin formalizar los compromisos y ordenes de producción, mismo que fueron rechazados por inconformidad del cliente, (Ing. Salgado) habiendo invertido tiempo y recursos en modelaría y fusión y desbarbado.

Se quitó oportunidades a la Empresa de participar en procesos de Contratación Pública SERCOP, por la inobservancia e irrespeto de normas contempladas en las Condiciones Generales de los Procesos, la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su respectivo Reglamento y la Ley Orgánica de Regulación y Control del Poder de Mercado.

Se incrementaron los costos por causa de trabajos que tuvieron que ser reprocesados, para entregar un producto a conformidad del cliente, generando pérdidas a la Compañía.

Se cumplieron los pagos al IESS por la Glosa de Responsabilidad Patronal, cuya pérdida para la empresa asciende a más de USD.: \$9.000.

La Empresa ha cumplido a cabalidad y oportunamente con los pagos y acuerdos con el personal, proveedores y clientes, nunca negando los compromisos adquiridos ni las deudas por materias primas.

Los socios, directivos, empleados y trabajadores de Metalúrgica Ecuatoriana “DAFIGO”, tenemos la obligación moral, ética y legal de cumplir y hacer cumplir las leyes y normativas vigentes:

- 1.- El Reglamento Interno Art. 5-26-27-32
- 2.- Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo Art. 5-7
- 3.- Estatutos de la empresa.
- 4.- Ley de Compañías Art. 130
- 5.- Ley Orgánica de Regulación y Control del Poder del Mercado Art. 26-27
- 6.- Prácticas desleales, abuso de confianza
- 7.- Ley de Contratación Pública – “Conflicto de intereses”

La oferta la hace en forma independiente y sin conexión abierta u oculta con otra u otras personas, compañías o grupos participantes en este procedimiento y, en todo aspecto, es honrada y de buena fe. Por consiguiente, asegura no haber vulnerado y que no vulnerara ningún principio o norma relacionada con la competencia libre, leal y justa; así como declara que no establecerá, concertara o coordinara – directa o indirectamente, en forma explícita o en forma oculta - posturas, abstenciones o resultados con otro u otros oferentes, se considera o no partes relacionadas en los términos de la normativa aplicable; asimismo, se obliga a abstenerse de acciones, omisiones, acuerdos o practicas concertadas o y, en general, de toda conducta cuyo objeto y efecto sea impedir , restringir , falsear o distorsionar la competencia, ya sea en la presentación de ofertas y posturas o buscando asegurar el resultado en beneficio propio o de otro proveedor u oferente, en este procedimiento de contratación. En tal virtud, declara conocer que se presumirá la existencia de una práctica restrictiva, por disposición del Reglamento para la aplicación de la Ley Orgánica de Regulación y Control del Poder de Mercado, si se evidencia la existencia de actos u omisiones, acuerdos o practicas concertadas y en general cualquier conducta,

independientemente de la forma que adopten, ya sea en la presentación de sus ofertas, o buscando asegurar el resultado en beneficio propio o de otro proveedor u oferente, en este proceso de contratación.

8.- Código de Trabajo Art. 45H – 46G

9.- Código de la Producción.

10.- Código Civil

11.- Código Penal

El éxito o fracaso de una empresa no es responsabilidad solamente de quien está al frente de ella. Depende de todos los que somos parte de la misma.

Señores socios agradezco su atención.



Ing. Romel Figueroa Díaz  
**GERENTE**